

Expediente: **554/15-A6**

Carátula: **PEDRO MARTINA DEL VALLE Y OTROS C/ GRAMAJO ORLANDO ADRIAN Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **05/11/2020 - 04:44**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
90000000000 -

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 554/15-A6



H20702369494

**EXPTE N°: 554/15-A6**

## **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Concepción, 04 de noviembre de 2020.-

**AUTOS: PEDRO MARTINA DEL VALLE Y OTROS c/ GRAMAJO ORLANDO ADRIAN Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-**

**Se notifica a: NIEVA,MANUEL IGNACIO**

**Domicilio Digital Constituido: ESTRADO JUDICIAL DIGITAL**

## **PROVEIDO**

"CONCEPCION, 04 de noviembre de 2020.- Se hace conocer a las partes que en el desenvolvimiento de las tareas de administración de Justicia, el Juez debe tener especial atención en la situación socioeconómica del ámbito de su jurisdicción. De ello se desprende que es común que, tanto los partes, absolventes y testigos, carezcan en general de los medios tecnológicos necesarios para poder participar de una audiencia remota sin poner en riesgo su salud e integridad física y a los fines de evitar que los letrados se vean obligados a poner a disposición su estudio jurídico o un ámbito determinado para la concurrencia de partes, absolventes o testigos, lo cual podría generar una aglomeración de personas dentro del estudio, y que contradice el protocolo aprobado para dar continuidad a las tareas judiciales, corresponde que la audiencia confesional fijada sea suspendida. Atento a que la situación extraordinaria generada por la Pandemia Mundial obliga a adoptar las medidas necesarias que tengan como principal objetivo la protección de la salud de la población, y reducir con ello al mínimo el riesgo de propagación de la enfermedad COVID19, es que entiendo que no se encuentra garantizada la seguridad de las partes, letrados y absolvente, para poder llevar a cabo la audiencia de Absolución de Posiciones fijada en autos, por lo que

resuelvo suspender la realización de la misma conforme a las facultades brindadas por la Acordada N° 834/2020 de la Excma. Corte Suprema de Justicia. Oportunamente, cuando las condiciones de seguridad y sanitarias así lo permitan, se establecerá nueva fecha para la realización de la audiencia suspendida en autos, se dispone en virtud de lo resultao la ampliación de los plazos probatorios en este cuaderno de pruebas hasta la fecha en que oportunamente se fije la realización de la audiencia.- PERSONAL. Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -DDJRM.-

Actuación firmada en fecha 04/11/2020

Certificado digital:  
CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.